



Bucaramanga, 01 AGO 2019

**PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad



Señor (a)
ANONIMO
Ciudad



REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio No. 2019-7480.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.


IVONNE TATIANA REINA MANTILLA
Secretaria General

Elaboro: Sandra D.



**PERSONERIA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad

No. 10.08
Bucaramanga 31 de julio de 2019

Personería de Bucaramanga
Correspondencia Enviada
Número: E-2019-7480
Fecha: 31/jul./2019 10:05 AM
Dependencia: 10 - Despacho
Serie: 17 - PETICIONES - QUEJAS
Anexos: 0
No. Folios: 1

siged



Señores
ANONIMO



**ASUNTO: SEGUIMIENTO A PETICION
RADICADO PERSONERIA: 1767-2019
QUEJOSO : ANONIMO**



Mediante queja presentada ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga, Procuraduría Provincial de Bucaramanga y Concejo de Bucaramanga, el día 11 de marzo de 2019, por peticionario anónimo; en la que se denuncian presuntas irregularidades, que se vienen presentando al interior de la Secretaria de Hacienda Municipal de Bucaramanga, con relación al manejo de personal y el horario de trabajo de trabajadores y contratistas, donde solicita a estas entidades indagar ante esta Secretaria ; se procedió a requerir a la Secretaria de Hacienda Municipal para que informara sobre estas presuntas irregularidades.

Al respecto la Secretaria de Hacienda Doctora MIREYA FORERO BOLAÑOS, dio respuesta a nuestro requerimiento en cuanto al horario de trabajo a contratistas en los siguientes términos:

“La Secretaria de Hacienda presta sus servicios a la ciudadanía y desarrolla sus funciones dentro del horario fijado por la primera autoridad del Municipio, En este sentido a ningún contratista se le ha dispuesto un horario específico para la realización de sus actividades ya que estos prestan sus servicios con total autonomía, sin embargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios se celebran para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y por tal razón estos contratos están encaminados a satisfacer una necesidad de la administración en cuanto a su funcionamiento”.

Así mismo en cuanto a los compensatorios en materia laboral otorgados a las personas de planta que desarrollan labores por fuera del horario de atención al público manifestó:

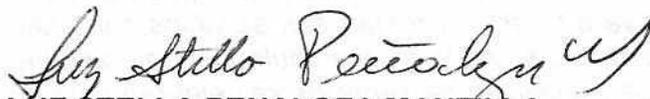
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34 - 16/40
Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070
personeriadebucaramanga@hotmail.com
www.personeriabucaramanga.gov.co

"...el reconocimiento de compensatorios por trabajo suplementario solo es aplicable cuando haya sido el superior inmediato del servidor publico quien haya dado la orden escrita de laborar en dicho horario suplementario, mas no cuando el servidor publico de forma voluntaria decide laborar en horario adicional para adelantar actividades atrasadas o para avanzar en el cumplimiento de las funciones a su cargo; en este ultimo caso la entidad se limita a autorizar el ingreso a la administración en dicho horario y hacer el respectivo reporte a la administración de riesgos laborales. "

"... a la fecha no se han otorgado compensaciones en tiempo a los funcionarios que han realizado labores por fuera del horario de atención al público; ya que estas labores han sido desarrolladas de forma voluntaria por parte de los funcionarios, sin que exista una orden por parte del superior inmediato y tampoco el cumplimiento del procedimiento descrito..."

Analizados los hechos denunciados, se observa que el quejoso no señala ningún caso en particular, de contratista o funcionario público, por lo cual lo solicitado a la Secretaria de Hacienda hacia referencia al manejo de personal y al horario de trabajadores y contratistas en general, y en estos términos la funcionaria dio la respuesta; por lo tanto, al no allegarse por parte del quejoso ninguna prueba que nos permita establecer una presunta falta por estos hechos, se da por surtida la actuación de la Personería. No obstante si el quejoso tiene pruebas debe allegarlas a los órganos de control para lo pertinente.

Atentamente,



LUZ STELLA PENALOZA MANTILLA
Profesional Especializada

Proyecto: Claudia Suarez
Reviso: Luz Stella P.



PERSONERÍA CONSTANCIA:

DE BUCARAMANGA

Derecho a la ciudad

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 01 AGO 2019, a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A., para notificar a **ANONIMO**, toda vez que fue devuelta por el notificador.



La Secretaria General,




IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

El presente oficio se desfija hoy, _____ a las 4:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A.



La Secretaria General,

IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

Elaboro: Lucia B